AVISO DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

La Secretaria General, en ejercicio de las funciones que le fueron asignadas mediante Resolución 445 de 15 de julio de 2025 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado mediante los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participar en el proceso de selección de mínima cuantía **CCE-MC-010-2026**, que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se elaboraron los estudios previos requeridos y se publicó la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía el 28 de julio de 2026, a través de plataforma Secop II.

En aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección puede ser objeto de limitación a MiPymes con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con tal fin.

De conformidad a lo anterior, se estableció en el cronograma del proceso CCE-MC-010-2026 como fecha límite para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas hasta el 30 de julio de 2026 a las 19:00 horas.

En el término comprendido y establecido en el cronograma en mención, si se recibió, a través de la plataforma Secop II, cuatro (4) solicitudes de manifestación de Interés de limitar el proceso a MiPymes, razón por la cual y en aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de mínima cuantía **SI** se limitará a MiPymes y en consecuencia **NO** podrá participar cualquier otro interesado en el proceso de selección, sin perjuicio de su tamaño empresarial.

Por lo expuesto, se informa:

2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de mínima cuantía **SI** se

limitará a MiPymes y en consecuencia NO podrá participar cualquier otro interesado en el proceso de selección, sin perjuicio de su tamaño empresarial.

PRIMERO: El proceso de selección de mínima cuantía CCE-MC-010-2026, cuyo objeto corresponde a: "*0410 - Adquisición, instalación, configuración y puesta en operación de un (1) switch de acceso, incluyendo el licenciamiento requerido, soporte técnico y garantía, destinado al fortalecimiento y ampliación de la infraestructura de red LAN institucional, con el propósito de atender nuevos requerimientos de conectividad y garantizar la disponibilidad, seguridad, continuid*ad y escalabilidad de los servicios de información para la compra pública." SI se limita a MiPymes colombianas, por cuanto **SI** se cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (31) días del mes de julio de 2026.

ANA MARÍA TOLOSA RICO
Secretaria General ANCP-CCE.

Elaboró: Monica Tatiana Lemos Neira - Contratista GIT de Gestión Contractual y Adquisiciones.

Revisó: María del Carmen Marroquín- Coordinadora GIT de Gestión Contractual y Adquisiciones.
Aprobó: Ana María Tolosa Rico- Secretaria General ANCP-CCE.